

INSTRUCTIVO

MSyD/VGSNS/DGSNS/IN/18/2025

La Paz, 28 de octubre de 2025

A: DIRECTORES TÉCNICOS DE SEDES, RESPONSABLES DEPARTAMENTALES DEL SUS O DE SEGUROS PÚBLICOS, COORDINADORES DE RED Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS

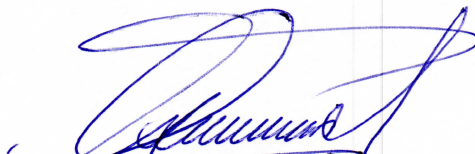
En el marco de la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", la atención universal y gratuita implica que, todas las personas beneficiarias deben tener la misma oportunidad de mantener y recuperar su salud mediante el acceso equitativo a los servicios que el Estado Plurinacional de Bolivia pueda ofrecer, sin ninguna discriminación étnica, racial, social, económica, religiosa, política, de edad o género y que la atención en salud debe ser otorgada sin ningún pago directo de los usuarios en el lugar y momento de la atención.

Asimismo, el Artículo 11 del Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0251 de 30 de junio de 2021 y sus modificaciones, establece el proceso de adscripción al SUS como mecanismo que ordena el ingreso de la población a través del primer nivel de atención, estableciendo que la Cédula de Identidad será el único documento solicitado para el registro de los beneficiarios en el Sistema de Adscripción al SUS.

Por otra parte, en conclusiones del Informe Defensorial "*Desiguales ante la Ley: Resultados y análisis de la 1era encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia*", señala: "*El Estado debe reforzar los mecanismos de información para promover la adscripción de la población LGBTI, en particular aquella en situación de mayor vulnerabilidad*".

En tal sentido, la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, instruye lo siguiente:

1. Los establecimientos de salud públicos de primer nivel de atención deben realizar la adscripción de la población LGBTIQ+, de acuerdo a los procedimientos ya establecidos, evitando la vulneración del derecho a acceder a los servicios de salud del SUS.
2. Los SEDES son responsables de la difusión y control del cumplimiento del presente instructivo.



Dra. María del Carmen Del Carpio Mújica
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Disponible en <https://seguros.minsalud.gob.bo>
Archivo